



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el 5o. punto del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";
- II. Que el artículo Décimo Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2014, señala que: "El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto";
- III. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores";
- IV. Que conforme al numeral 1 inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";
- V. Que para ser Magistrado Electoral, atendiendo al artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben satisfacer los siguientes requisitos:

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CÁMARA DE SENADORES
0066 610
FEB 21 12 10



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
 - c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
 - e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
 - f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
 - g) Contar con credencial para votar con fotografía;
 - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
 - i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediato anteriores a la designación, y
 - k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- VI. Que el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, indica que "Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014."
- VII. Que en el año 2015 se llevaron a cabo elecciones ordinarias locales en 17 entidades federativas;
- VIII. Que en el año 2016 se llevarán a cabo elecciones ordinarias locales en 13 entidades federativas.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- IX. Que en el año 2017 se llevarán a cabo elecciones ordinarias locales en otras entidades federativas, no obstante lo anterior, el inicio del proceso electoral de algunas de ellas se prevé que comience en el año 2016.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política acuerda la emisión de la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. Se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local Electoral en las siguientes entidades federativas:

- Aguascalientes
- Baja California
- Chihuahua
- Coahuila
- Durango
- Hidalgo
- Nayarit
- Oaxaca
- Puebla
- Quintana Roo
- Sinaloa
- Tamaulipas
- Tlaxcala
- Veracruz
- Zacatecas

SEGUNDO. Al ser la fecha de inicio del proceso electoral diferente en cada entidad, los plazos y fechas que establece esta convocatoria, serán diferentes dependiendo la cercanía del inicio de dichos procesos electorales.

TERCERO. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la oficina de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el sótano 1, en Av. Paseo de la Reforma #135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, en un horario de las diez



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

a las dieciocho horas, en días hábiles, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - A) Acta de nacimiento;
 - B) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
 - C) Cédula Profesional;
 - D) Credencial para votar con fotografía; y
 - E) Documentos que corroboren el Currículum Vitae.
3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
 - b) Haber residido en la entidad federativa de que se trate durante el último año;
 - c) No haber sido de la entidad de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, en los últimos cuatro años;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
 - f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de un partido político en los últimos seis años; y
 - g) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.
4. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral.
5. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
 - Análisis de la Reforma Constitucional Electoral.
 - Análisis de las reformas secundarias.
 - Competencia del Instituto Nacional Electoral.
 - Armonización de las legislaciones locales con la Reforma Política Electoral.
6. Si el aspirante actualmente se desempeña como Magistrado del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, deberá presentar escrito, con una extensión máxima de 3 cuartillas, donde exprese las razones o motivos por las que considera debe seguir perteneciendo a dicho órgano.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

7. Asistir a las entrevistas que para tal efecto le convoque la Comisión de Justicia.

Los plazos para la presentación de la documentación antes mencionada, serán los siguientes:

ESTADOS	PLAZOS
Para los Estados de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas será:	Del lunes 24 al viernes 28 de agosto de 2015.
Para los Estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Sinaloa será:	Del lunes 14 al viernes 18 de septiembre de 2015.
Para los Estados de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Veracruz será:	Del lunes 12 al viernes 16 de octubre de 2015.
Para los Estados de Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo y Nayarit será:	Del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2015.

La Junta de Coordinación Política del Senado, remitirá, dentro de los **tres días siguientes al cierre de la recepción de los documentos**, a la Comisión de Justicia la documentación de los aspirantes, y emitirá un acuerdo para validar los mismos. La falta de alguno de los documentos aquí señalados o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para decretarlos inelegibles.

CUARTO. Con la intención de brindarle máxima publicidad a la presente Convocatoria, ésta deberá ser publicada en la Gaceta del Senado, en dos periódicos de circulación nacional, en la página oficial del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

QUINTO. La Comisión de Justicia será la encargada de acordar la metodología para la evaluación de los candidatos.

SEXTO. La Comisión de Justicia procederá a la presentación ante la Junta de Coordinación Política del listado de los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, considere idóneos para el cargo de Magistrados Electorales para integrar los Órganos Jurisdiccionales Locales, la cual no será vinculante en la decisión que tome el Pleno del Senado, a más tardar en las siguientes fechas:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ESTADOS	FECHA
Para los Estados de Baja California, Tamaulipas y Zacatecas será:	El miércoles 2 de septiembre de 2015.
Para los Estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Sinaloa será:	El lunes 28 de septiembre de 2015.
Para los Estados de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Veracruz será:	El lunes 26 de octubre de 2015.
Para los Estados de Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo y Nayarit será:	El lunes 7 de diciembre de 2015.

SÉPTIMO. Una vez recibidas las listas de los candidatos, en los términos del punto que antecede, la Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores, el número de Magistrados que integrarán las autoridades electorales jurisdiccionales locales de cada entidad federativa, indicando el periodo para el cual sean elegidos, en términos del numeral 1, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los relativos a cada una de las leyes locales armonizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Dicho Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación respectiva, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Una vez aprobado por el Pleno, los Magistrados Electorales rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

A los 21 días del mes de agosto de dos mil quince.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Emilio Gamboa Patrón

Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Fernando Herrera Avila

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Carlos Alberto Puente Salas

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Miguel Romo Medina

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Fernando Yúnes Márquez
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional